



**25° Civil de Santiago, Rol C-16099-2024** “BANCO DEL ESTADO DE CHILE con CROSS BUCHANAN LOPEZ”, BARBARA LARRAIN ERAZO, abogado, correo electrónico [abogadoslicitados@beco.bancoestado.cl](mailto:abogadoslicitados@beco.bancoestado.cl), mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 26 de abril de 2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N°6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US respetuosamente digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de CHRISTIAN EDWIN CROSS BUCHANAN LOPEZ, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Parcela 22 comuna de Colina y/o Cerro El Plomo N°5420 departamento 1502 comuna de Las Condes y/o Calle Cerro El Plomo N°5420 departamento 1504 comuna de Las Condes y/o Calle Parcela Veintisiete N°22 comuna de Colina y/o Placilla N°149 Depto 1018 Edificio Placilla Plaza comuna de Estación Central. Fundo la demanda en que mi representado es dueño de un pagaré que acompaño y que pido se tenga por reproducido, por el cual la persona demandada se obligó a pagar a mi parte la suma de 58,780458.- UF.-, con más un interés del 0,00% real anual durante el período comprendido entre la fecha de suscripción del pagaré y el 01 de diciembre de 2020, fecha esta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados, conformando el nuevo capital. A contar de esta última fecha y hasta 01 de diciembre de 2048, se pactó intereses del 0,00% real, anual. El nuevo capital se obligó a pagar mediante 336 cuotas mensuales iguales y sucesivas, equivalentes en pesos, de 0,174941.- UF.- cada una, salvo la última que sería de 0,174941.-UF.-, todas con vencimiento los días 01 de cada mes, venciendo la primera de ellas el día 01 de enero de 2021. Es





del caso que la parte deudora no pagó la cuota de su obligación con vencimiento al 10 de mayo de 2024, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la suma de 51,083010.- UF.-, que al día 21 agosto de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.924.277.-, más los intereses pactados. Habiéndose autorizado la firma del suscriptor ante Notario, este documento constituye Título Ejecutivo, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescritas las acciones. POR TANTO, Conforme a lo dispuesto en los artículos 434 N°4, y siguientes del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.092 y Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de CHRISTIAN EDWIN CROSS BUCHANAN LOPEZ, persona ya individualizada, por la suma de 51,083010.- UF.-, que al día 21 agosto de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.924.277.- , más los intereses pactados, reajustes y costas, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSI: BIENES PARA EMBARGO Y DEPOSITARIO PROVISIONAL. EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y CUSTODIA. EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSI: SEÑALA CORREO ELECTRONICO. Con fecha 8 de octubre de 2024, tribunal provee: A la demanda ejecutiva, de folio uno: A lo principal: téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese por la suma de 51,083010.- UF.-, que al día 21 agosto de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.924.277, más los intereses que en derecho correspondan y costas. Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo y tercer otrosí: téngase por acompañado(s) el/ los documento(s) fundante(s) para la presente ejecución. Custódiense. En cuanto al contrato, téngase por acompañado, al igual que el título fundante, bajo el





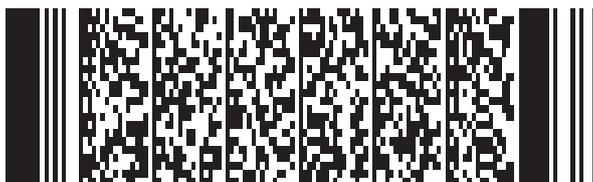
apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a los demás documentos, téngaselos por acompañados, con citación. Al cuarto y quinto otrosí: téngase presente para todos los efectos legales. A la presentación de la ejecutante, de folio tres: Estese al m rito de lo resuelto precedentemente.

**MANDAMIENTO.** - Un Ministro de Fe requerir a CHRISTIAN EDWIN CROSS BUCHANAN á LOPEZ, para que en el acto de la intimación pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, en la persona de quien sus derechos represente, la suma de 51,083010.- UF.-, que al día 21 agosto de 2024 equivalen a modo meramente referencial a la cantidad de \$1.924.277, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre BIENES SUFICIENTES de la parte deudora, a quien se le designa depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. En caso de embargarse dinero, dépositese en la cuenta corriente del Tribunal. Con fecha 20 de marzo de 2025, la parte demandante solicita notificación por avisos. Con fecha 27 de marzo de 2025, tribunal provee: Atendida la dificultad, acreditada durante el curso de la incidencia, para determinar el domicilio del demandado para poder emplazarlo notificándolo personalmente de la acción deducida en su contra la presente causa, en virtud del mérito de los oficios de respuesta de las instituciones consultadas y de las certificaciones del ministro de fe agregadas a los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil notifíquese al demandado CHRISTIAN EDWIN CROSS BUCHANAN LOPEZ, Rut N°10.808.567- 3, de la acción deducida en su contra por el demandante el 5 de septiembre de 2024. Asimismo, cítesele a la audiencia de requerimiento de pago por la cantidad de UF. 51,083010.- equivalentes al 21 de agosto de 2024 a la suma de \$1.924.277.-, m s los intereses que en derecho correspondan, todo ello á mediante avisos extractados por el señor Secretario Subrogante del Tribunal e insertos por tres días consecutivos en los diarios El Mercurio y La Tercera, en cada uno de ellos, sin perjuicio del que corresponda en el Diario Oficial, al quinto día hábil desde la última de las publicaciones, a las 11:00 horas o al día siguiente





hábil, si éste recayera en día sábado. Dicho requerimiento deberá llevarse a efecto por Receptor Judicial en su propio oficio, o a través de los medios tecnológicos que este disponga, debiendo la publicación contener, en ese caso, los datos para acceder a la conexión. El cual se realizará por don Eduardo Ramírez Martínez, en su domicilio en PJE. ROSA RODRIGUEZ #1375 DEPTO. #214 COMUNA SANTIAGO. Redáctese extracto y remítase al correo electrónico [jcsantiago25\\_remates@pjud.cl](mailto:jcsantiago25_remates@pjud.cl), a fin de que sea autorizado por el Secretario Subrogante del Tribunal y se certifique, en su oportunidad, el hecho de haberse efectuado las publicaciones conforme a lo decretado. Notifíquese y requiérase.



03245222780



**Juan Carlos Díaz Toro**  
Secretario  
PJUD  
Dos de abril de dos mil veinticinco  
11:02 UTC-3



